

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL CONAGOPARE – COTOPAXI**

**C.P.S – 001 – CONAGOPARE COTOPAXI – 2016**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE COTOPAXI, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0560024800001, representado por el Señor SEGUNDO GONZALO ESPÍN UNAUCHO, en calidad de Presidente del CONAGOPARE COTOPAXI, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Gasolinera “Mama Negra”, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0591717278001, representada por la Ing. YADIRA ARACELI HERRERA MARTINEZ, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del servicio de provisión de combustible para los vehículos del CONAGOPARE COTOPAXI.

**1.2.** Previo en requerimiento de la necesidad y los demás documentos habilitantes, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió contratar a la gasolinera “Mama Negra”, para la prestación y provisión del servicio de combustible.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530803000401, denominada: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, conforme consta en la certificación conferida por la Licenciada. Janeth Mena, mediante certificación No. CDP-006-2016, de fecha 27 de enero de 2016.

**1.4** Luego del proceso correspondiente, el Sr. Gonzalo Espín, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 009-CONAGOPARE COTOPAXI – 2016, resolvió contratar a la gasolinera “Mama Negra”, para la prestación y provisión del servicio de combustible.

## **Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Nombramientos de los comparecientes.
- b) RUC y copias de cédulas.
- c) La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## **Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a proveer el servicio de provisión de combustible para los vehículos del CONAGOPARE COTOPAXI, ejecutando el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la estación de servicio ubicada en la Av. Unidad Nacional y Caoba, parroquia Ignacio Flores, del cantón Latacunga, según las características y especificaciones técnicas constantes.

## **Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, será contra entrega de la factura, según los galones provistos a los vehículos, se considera como precio referencial los siguientes valores:

- ✓ Diesel premium: 1.37/ el galón, incluye IVA.
- ✓ Gasolina extra: 1.48/ el galón, incluye IVA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

## **Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO**

**5.1** La CONTRATANTE cancelará los valores contra entrega de la factura, según el detalle que constará, la fecha, la hora y los galones despachados. Una vez receptada la factura se procederá con la cancelación de los valores constantes en la misma, dentro de los 5 días laborables.

### **Cláusula Sexta: PLAZO**

**6.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es del 28 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **Cláusula Séptima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**7.1** LA CONTRATANTE designa a la Licenciada. Janeth Mena, CONTADORA DEL CONAGOPARE COTOPAXI, en calidad de administradora del presente contrato de prestación de servicios.

**7.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Octava: TERMINACION DEL CONTRATO**

**8.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**8.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de

bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

**8.3 Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Novena: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**9.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**9.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**10.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Primera.- DOMICILIO**

**11.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la

ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

**11.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Calle: Manuela Cañizares y Susana Donoso (junto al Patronato Municipal de Latacunga), Latacunga. Teléfono: 032-812-802.

El CONTRATISTA: Av. Unidad Nacional y Caoba, parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga. Teléfono: 032-818-698

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### **Cláusula Décima Segunda: ACEPTACION DE LAS PARTES**

**12.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del Contrato para la prestación del servicio de provisión de combustible para los vehículos del CONAGOPARE COTOPAXI.

**12.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en el cantón Latacunga, a los 28 días del mes de enero de 2016**



Sr. Segundo Gonzalo Espín  
**CONTRATANTE - PRESIDENTE**  
**"CONAGOPARE COTOPAXI"**



Ing. Yadira Araceli Herrera  
**LA CONTRATADA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GASOLINERA "MAMA NEGRA"**